



## Resolución de Gerencia General N° 087-2014-CVH-GG

Huampani, 09 de junio de 2014

### VISTOS:

El Informe N°159-2014-CVH-GAF de fecha 09 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que adjunta el Informe N°192-2014-CVH-GAF-JL, emitido por la Jefatura de Logística y el Requerimiento de bienes N°2014-00566, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Requerimiento de bienes N°2014-00566**, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, solicita la "Adquisición de Casilleros de Metal (Lockers) para el Centro Vacacional Huampani".

Que, la Jefatura de Logística procedió con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la "Adquisición de Casilleros de Metal (Lockers) para el Centro Vacacional Huampani", obteniendo como resultado el Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 38,999.70 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 70/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, mediante **Solicitud de Disponibilidad Presupuestal 2014-0000000922**, la Jefatura de Logística solicitó Certificación Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto equivalente de S/. 38,999.70 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 70/100 Nuevos Soles) correspondiente a una Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, mediante **Informe de Crédito Presupuestal N°1265-2014-CVH-GG-OPP**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal para la "Adquisición de Casilleros de Metal (Lockers) del Centro Vacacional Huampani", por un monto total equivalente a S/. 38,999.70 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 70/100 Nuevos Soles) con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

*Que, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que constituye un requisito para convocar a proceso de selección, que el mismo cuente con el expediente de contratación*



debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que una vez reunida la información sobre el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación respectiva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de "Adquisición de Casilleros de Metal (Lockers) para el Centro Vacacional Huampani", para el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, por un Valor Referencial ascendente a S/. 38,999.70 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 70/100 Nuevo Soles), que será ejecutada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Segundo.-** Derivar el Expediente de Contratación al Comité Especial Permanente para que en cumplimiento de sus funciones sea el ente encargado de convocar y conducir el Proceso de selección hasta el Consentimiento de la Buena Pro.

### Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

RICARDO PAUCARCAJA AGUADO  
GERENTE GENERAL